



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00824120-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP Aprobar el Convenio Marco de Cooperación/Colaboración - Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal Neuropsiquiátrico “José A. Esteves”,

---

**VISTO** el EX-2021-00824120-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Cooperación/Colaboración para el fortalecimiento de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con base en las comunidades, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal Neuropsiquiátrico “José A. Esteves”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para, “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación.;

Que el Decreto N° 132/2020, ratificado mediante Ley N° 15.174, prorrogado por Decreto N° 1176/2020, declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, “tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad”;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto;

Que su similar N° 297/2020, con el fin de proteger la salud pública, estableció que “...para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, excepto aquellas personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes;

Que el Convenio Marco de Cooperación/ Colaboración para el fortalecimiento de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con base en las comunidades, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal Neuropsiquiátrico “José A. Esteves”, coadyuva, en el marco de la emergencia sanitaria, para sostener con métodos flexibles actividades básicas como los tratamientos de salud mental;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el Convenio Marco de Cooperación/ Colaboración para el fortalecimiento de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con base en las comunidades, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal Neuropsiquiátrico “José A. Esteves”, obrante en orden N° 2;

Que a orden N° 9, toma conocimiento de las presentes actuaciones la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 13, ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno dando curso favorable a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164; Decreto N° 132/20, (ratificado por Ley N° 15.174) y su prórroga dispuesta por Decreto N° 1176/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación/Colaboración para el fortalecimiento de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con base en las comunidades, suscripto entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal Neuropsiquiátrico “José A. Esteves”, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, contenido en el documento N° IF-2020-29645463-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.